

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 11. Primera Sección. Año 105. 28 de noviembre de 2022

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y AL REGLAMENTO DE DISTINCIONES OTORGADAS POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA



La Ciudad que
quiero



L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General

Mtro. Mario Ernesto Padilla Carrillo
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 28 de noviembre de 2022

Índice

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN
Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....3

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA Y AL REGLAMENTO DE DISTINCIONES
OTORGADAS POR EL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA.....8

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2022, ha tenido a bien aprobar y expedir el ordenamiento municipal número O 26/19/22, que concluyó en los siguientes puntos de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se reforman los artículos 1, 3, 7, 23, 45, 51 y 74; se adiciona el artículo 45 Bis y se derogan los artículos 24, 47 y 48 del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 1. El presente reglamento es de observancia general en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene su fundamento en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco.

Tiene por objeto regular la prevención de la generación y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos que no estén expresamente atribuidos a la Federación o a la entidad federativa; así como regular y organizar la prestación del servicio de aseo público municipal.

Artículo 3. ...

De la I. a la XXVI. ...

XXVII. Micro Generador de Residuos Sólidos Urbanos: Persona física o jurídica que genere residuos sólidos urbanos en una cantidad igual o menor a 1 tonelada al año o su equivalente en otra unidad de medida.

XXVIII. Derogada.

XXIX. Derogada.

De la XXX. a la XXXII. ...

XXXIII. Punto Limpio Soterrado: Infraestructura pública, soterrada, con sistema de elevación hidráulico que se compone de cuatro buzones para el depósito

y almacenamiento diferenciado de residuos sólidos urbanos clasificados en Metales; Papel y Cartón; Plásticos y PET; y Restos;

XXXIV. y XXXV. ...

XXXVI. Programa Municipal: El Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Base Cero, es el instrumento rector y estratégico para la implementación de una política municipal conformada por acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de los residuos sólidos urbanos, desde su generación hasta su disposición final; con la finalidad de lograr beneficios ambientales, optimizar económicamente su manejo; y que responda a las necesidades locales mediante la participación social, en los términos del presente Reglamento;

XXXVII. Punto limpio de tipo “Contenedores Clasificados”: Módulo integrado por contenedores para el depósito y almacenamiento diferenciado de los residuos sólidos susceptibles a reciclaje, que es instalado al interior de un predio o acción urbanística. Éste módulo debe atender las especificaciones que dictamine la Dirección de Medio Ambiente;

De la **XXXVIII.** a la **LI.** ...

LII. Residuo Peligroso Biológico Infeccioso, RPBI: Residuo Peligroso Biológico Infeccioso, que contiene bacterias, virus u otros microorganismos con capacidad de causar infección o que contiene o puede contener toxinas producidas por microorganismos que causen efectos nocivos a seres vivos y al ambiente;

De la **LIII.** a la **LXIV.** ...

LXV. Vivienda Unifamiliar: Es una edificación desarrollada para ser ocupada en su totalidad por una sola familia;

LXVI. Vivienda Multifamiliar: Es una edificación desarrollada para ser ocupada por un número determinado de familias; y

LXVII. Punto limpio: Instalación utilizada para el depósito y almacenamiento de residuos susceptibles a reciclaje o valorización.

Artículo 7. ...

I. ...

II. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, así como leyes, Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos, e implementar medidas de seguridad que resulten aplicables.

De la **III.** a la **IX.** ...

X. Establecer y mantener actualizado el registro de los grandes generadores de residuos sólidos urbanos y mantener actualizado el registro de estos, en coordinación con las dependencias competentes;

XI. Llevar el registro y control del padrón de prestadores de servicios de recolección de residuos que disponen en propiedad municipal;

De la **XII.** a la **XV.** ...

XVI. Solicitar copias de los resolutiveos emitidos por las autoridades federales y estatales que resulten competentes y la Manifestación de Impacto

Ambiental, de los establecimientos de las plantas de transformación de residuos sólidos urbanos, así como verificar el cumplimiento de las condicionantes y medidas de mitigación;

- XVII.** Emitir dictámenes que contengan las especificaciones técnicas para la instalación de puntos limpios soterrados, clasificados y/o cualquier infraestructura para el almacenamiento y separación de residuos tanto en espacios públicos como en todos los giros comerciales, o de prestación de servicios, así como todos los tipos de condominios, cotos o edificaciones en el Municipio de Guadalajara; y
- XVIII.** Las demás que se establezcan en este reglamento y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables de la materia.

Artículo 23. Además de las prevenciones contenidas en los artículos anteriores, queda prohibido:

De la I. a la III. ...

- IV.** Cualquier acto que traiga como consecuencia el desaseo de la vía pública, el mobiliario urbano, las fuentes públicas o arrojar residuos sólidos en el sistema de drenaje y alcantarillado; y
- V.** Depositar dentro o dejar fuera de los Puntos Limpios, contenedores o papeleras residuos de manejo especial o peligroso, así como cualquier otro tipo de residuos provenientes de industrias, comercios o construcciones.

Artículo 24. Derogada.

Artículo 45. Todo residuo sólido que produzcan industrias, talleres, comercios, restaurantes, oficinas, centros de espectáculos o similares, deberán ser entregados a una empresa registrada y autorizada en el padrón de prestadores de servicios de recolección, a cargo de la Dirección de Medio Ambiente.

El generador de dichos residuos tiene la obligación de mostrar a la autoridad municipal, cuando esta se le solicite el contrato o manifiesto que determine la recolección de residuos.

Se encontrarán exentos de la obligación que establece el párrafo anterior de este artículo, aquellos establecimientos dedicados a la comercialización de frutas, verduras, alimentos y productos para consumo humano, siempre que acrediten que realizan las donaciones de alimentos que prevé el código estatal en materia de asistencia social; Asimismo, aquellos establecimientos que por sus características y previo pago de los derechos, cuenten con un dictamen de microgenerador de residuos sólidos urbanos emitido por la Unidad de Gestión Integral de Residuos.

Artículo 45 Bis. Cuando se celebren eventos en espacios públicos, los organizadores o responsables del mismo deberán realizar un plan de contenerización y recolección de los residuos; asegurando que al finalizar el evento el espacio quede completamente limpio.

Si se solicita que sea el Municipio quien se encargue de la recolección de los residuos del evento, se deberá hacer el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos Municipal Vigente.

Artículo 47. Derogado.

Artículo 48. Derogado.

Artículo 51. La Unidad de Gestión Integral de Residuos debe inscribir en el Padrón a las empresas de servicios de manejo de residuos sólidos urbanos que depositen los residuos en propiedad municipal. Para dicha autorización e inscripción en el Padrón, los prestadores de servicios de recolección deberán solicitar la autorización por escrito a la Dirección de Medio Ambiente acompañado de los siguientes documentos:

- I. Solicitud por escrito dirigida al gobierno municipal;
- II. Copia de identificación oficial con fotografía del solicitante, en su caso, copia del acta constitutiva de la empresa recolectora, Registro Federal de Contribuyentes y comprobante de domicilio;
- III. Contar con su Verificación vehicular vigente emitida por la Dirección de Control de Emisiones de la SEMADET;
- IV. Autorización Vigente de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco o acuse de ingreso de trámite;
- V. Fotografías recientes a color de las unidades vehiculares recolectoras;
- VI. Informe digital de la cantidad de residuos manejados en las etapas de recolección, valorización y disposición final del último semestre;
- VII. Formato de contrato de recolección de residuos que entrega a sus clientes;
- VIII. Formato de Manifiesto o recibo de recolección de residuos que entrega a sus clientes.

En caso de ser recolectores de residuos de manejo especial, además de los documentos antes mencionados deberán presentar:

- a) Copia del dictamen favorable para la recolección de Residuos de Manejo Especial emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial; y
- b) Copia de los informes semestrales de recolección de residuos presentado a la SEMADET.

Una vez recibida la documentación completa, la Secretaría General del Ayuntamiento podrá requerir la opinión técnica de las dependencias competentes a efecto de integrar el expediente y turnarlo a la comisión edilicia que corresponda para su estudio, análisis y posterior discusión y, en su caso, aprobación por parte del Ayuntamiento.

Una vez aprobado por parte del Ayuntamiento, la Dirección de Medio Ambiente notificará por escrito al solicitante y lo inscribirá al Padrón.

Artículo 74. Las instalaciones y la operación de los centros de acopio de materiales valorizables, los puntos limpios, puntos limpios soterrados y puntos limpios de tipo “Contenedores Clasificados”, destinados a la recuperación de materiales y productos post-consumo reciclables, deben ajustarse a las disposiciones de protección civil, así como a la normatividad ambiental que resulte aplicable. En todo caso deberán adoptar las siguientes medidas:

De la I. a la IX. ...

- X. Responder en caso de emergencia que involucre a los materiales acopiados;
- XI. Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias;
- XII. La instalación de Puntos Limpios soterrados se realizará en sitios donde no afecte la movilidad, visibilidad, seguridad de transeúntes, infraestructura, instalaciones eléctricas o hidráulicas y arbolado urbano; y
- XIII. Los Puntos Limpios de tipo “contenedores clasificados” deben ajustarse a las siguientes disposiciones:
 - a) Contar con fácil acceso para la carga y descarga de residuos;
 - b) Estar en un lugar techado y ventilado;
 - c) Contar con equipo de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos almacenados;
 - d) Contar con contenedores identificados para cada tipo de residuo; y
 - e) Los contenedores deben contar con tapa.

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos contemplados en el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Municipio de Guadalajara, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DE GUADALAJARA**

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y AL REGLAMENTO DE DISTINCIONES OTORGADAS POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2022, ha tenido a bien aprobar y expedir el ordenamiento municipal número O 26/20/22, que concluyó en los siguientes puntos de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se reforman los artículos 3, 4, 5, 5C, 5F, 5G, 6, 7, 9, 13, 16, 21, 25, 26, 28, 31, 32, 33, 34, 36 y 37 del Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

De la I. a la III. ...

IV. La Dirección de Inclusión y Atención para las Personas con Discapacidad, quien coordinará la ejecución, verificación o seguimiento de las acciones y programas que se instrumenten en el Municipio, para la atención y prestación de servicios a personas con discapacidad;

V. La Coordinación General de Combate a la Desigualdad;

VI. La Coordinación General de Desarrollo Económico;

De la VII. a la IX. ...

Artículo 4.- ...

...

...

- I. La atención a personas con discapacidad o personas en situación de calle, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo;

De la II. a la IV. ...

- V. La prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social, a las personas que lo necesiten, especialmente a menores, adultos mayores, personas con discapacidad y personas en situación de calle;

De la VI. a la XV. ...

Artículo 5.- La Dirección de Inclusión y Atención para las Personas con Discapacidad, quien coordinará las actividades que se instauren en el Municipio en materia de atención y prestación de servicios a personas con discapacidad, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

De la I. a la XII. ...

Artículo 5C.- ...

De la I. a la III. ...

- IV. Propiciar en la sociedad la sensibilización y el respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad;

De la V. a la VI. ...

Artículo 5F.- ...

De la I. a la VII. ...

- VIII. Adoptar las medidas necesarias para proteger a la personas con discapacidad, contra todas las formas de explotación, violencia y abuso, incluidos la mendicidad y la situación de calle;

IX. y X. ...

Artículo 5G.- ...

De la I. a la IX. ...

- X. Servicios culturales y educativos;
- XI. Capacitación al personal del servicio público en materia de concientización y derechos humanos, así como en protocolos de atención a las personas con discapacidad; y
- XII. Programas dirigidos a eliminar las barreras físicas, actitudinales y de comunicación.

Artículo 6.- La Dirección de Inclusión y Atención para las Personas con Discapacidad con el apoyo de las dependencias municipales competentes en la materia, proporcionará los siguientes servicios:

De la I. a la XVII. ...

- XVIII. Los demás servicios que el Ayuntamiento y la Dirección de Inclusión y Atención para las Personas con Discapacidad consideren necesarios para el desarrollo e inclusión social y productiva de las personas con discapacidad.

Artículo 7.- En los casos en que el Ayuntamiento no cuente con los recursos, equipo o personal adecuado para la prestación de los servicios que establece este Reglamento, la Dirección de Inclusión y Atención para las Personas con Discapacidad podrá coordinarse con las dependencias y entidades públicas o privadas, a fin de satisfacer los requerimientos de las personas que tienen alguna discapacidad.

Artículo 9.- La Dirección de Inclusión y Atención para las Personas con Discapacidad recibirá reportes de cualquier ciudadano que detecte o tenga conocimiento de alguna persona que requiera los beneficios que este Reglamento les confiere a las personas con discapacidad, a fin de llevar a cabo las acciones necesarias para brindarles los servicios previstos en el presente ordenamiento. Cuando el asunto o requerimiento de las personas con discapacidad, no sean competencia de la Dirección de Inclusión y Atención para las Personas con Discapacidad, ésta llevará a cabo las gestiones necesarias y les dará el seguimiento ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de que dichas personas tengan acceso a los servicios y atención que les corresponden, conforme a lo que determina el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 13.- El Ayuntamiento a través de la Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad vigilará que en los planes y programas de desarrollo urbano y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se incorporen las normas técnicas a que deberán sujetarse las construcciones y remodelaciones que se lleven a cabo en el Municipio de conformidad con el reglamento municipal de la materia, a fin de que en las mismas se brinden las facilidades urbanísticas y arquitectónicas necesarias, para proporcionar a las personas con discapacidad los medios para su integración a la vida social.

Artículo 16.- El Ayuntamiento a través de la Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad promoverá las medidas necesarias para el fácil desplazamiento de las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas en los edificios públicos o privados, estos últimos cuando tengan acceso a la población en general.

Artículo 21.- Para el eficaz cumplimiento de lo que determinan los artículos anteriores el Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Estacionamientos previa solicitud del interesado, proporcionará calcomanías distintivas las cuales se deberán fijar en el parabrisas de los vehículos en que viajen personas con discapacidad. Las referidas calcomanías serán gratuitas y deberán renovarse en cada cambio de la administración pública municipal de que se trate; su registro y control estará a cargo de la Dirección de Estacionamientos, previo dictamen de discapacidad aprobado por el DIF Municipal, o en su caso un dictamen avalado por la Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad.

Artículo 25.- El Ayuntamiento a través de la Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad promoverá que las personas con discapacidad visual o

auditiva tengan acceso a la información que proporcione a la población en general, en formatos accesibles para ellos.

Artículo 26.- El Ayuntamiento promoverá, a través de convenios de colaboración, que las asociaciones de personas con discapacidad, proporcionen voluntarios que apoyen a las personas con problemas auditivos o visuales, para que puedan acceder a los eventos organizados por el mismo Ayuntamiento.

Artículo 28.- El Ayuntamiento llevará a cabo las acciones que sean necesarias, a fin de que en las bibliotecas a cargo del Municipio, se cuente con ejemplares en sistema Braille y audio-libros para personas con discapacidad visual y videoteca con películas subtituladas para personas con discapacidad auditiva.

Artículo 31.- La Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad gestionará ante las personas físicas o jurídicas que lleven a cabo actividades económicas en el Municipio que a las personas con discapacidad, se les proporcionen las mismas oportunidades de trabajo que a la población en general, de acuerdo a sus habilidades y a su capacitación laboral; siempre y cuando estas cubran la profesión, oficio o actividad requerida para el puesto.

Artículo 32.- Como parte de su política de empleo, el Ayuntamiento previa evaluación por las autoridades competentes y en coordinación con la Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad, fomentará la contratación de las personas con discapacidad en las diferentes dependencias municipales; siempre y cuando estas cubran la profesión, oficio o actividad requerida para el puesto.

Artículo 33.- Se deroga.

Artículo 34.- El Ayuntamiento a través de la Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad en el ámbito de su competencia, podrán promover programas de vivienda en coordinación con las dependencias Estatales y Federales en los que las personas con discapacidad tengan acceso y trato preferencial.

Artículo 36.- Se deroga.

Artículo 37.- Se deroga.

Segundo. Se reforman los artículos 3 y 5, y se adiciona el artículo 18 bis todos del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

De la I. a la VIII.

IX. La persona titular de la Dirección de Promoción a la Inversión y al Empleo;

X. La persona titular de la Dirección de Programas Sociales Municipales; y

XI. La persona titular de la Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad.

Artículo 5. ...

I. ...

II. ...

Del **a)** al **d)** ...

e) Galardón Empresarial;

f) Mérito Deportivo; y

g) Mérito a la Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad.

Artículo 18 bis. El reconocimiento al Mérito a la Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad, se otorga a las personas físicas o jurídicas que se hayan distinguido por su apoyo a las personas con discapacidad y promuevan su inclusión, así como los programas que los beneficien, o bien a personas físicas con alguna discapacidad que se hayan distinguido en sus actividades.

Esta distinción se otorga en diciembre de cada año en el marco de la conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

El desarrollo del procedimiento está a cargo del titular de la dependencia en materia de inclusión y atención a personas con discapacidad y consiste en la entrega de, un diploma y un solo estímulo económico de por lo menos ciento cuarenta veces el valor diario de la UMA. Adicionalmente se pueden entregar mediante diplomas las menciones honoríficas que considere la dependencia.

Tercero. Se instruye a la Tesorería y a la Dirección de Finanzas para que realicen los ajustes al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2023, así como para que ejecuten las acciones necesarias tendientes al cumplimiento del presente ordenamiento.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, con excepción a lo estipulado en el Segundo punto de ordenamiento el cual entrará en vigor hasta el día dos de enero del año 2023.

Tercero. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos contemplados en el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Guadalajara y al Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

